

Rescibiose Este dia se rescibio por bezino juan hernandez berdejo alcayde de carcel con que de fianzas conforme como se usan e acostumbra dar e hasta en tanto que las de no se rescibe.

Merced a Miguel de En este dia hizieron merced a miguel de zulnaga bezino desta cibdad para que tenga cargo del contraste desta cibdad tiene acordado de hazere le mandaron dar una tienda desta cibdad en que tenga el dicho contraste la qual dicha merced le hizieron por el tienpo e boluntad deste cabildo e con que de fianzas de lo husar bien e fielmente e con que lo usara conforme a las hordenanzas e orden questa cibdad le diere e con que jure de tener e guardar lo que dicho es la qual dicha merced le hizieron atento ques abil e suficiente e bezino desta cibdad e casado en ella, e por la merced quel señor bisorrey a ofrecido de hazer a la persona que tobiere cargo del dicho contraste que ocurra a su señoria.—*El Licenciado Loaysa.—Andres de Barrios.—Cristobal de Salamanca.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Terrazas.—Hernando de Sierra* escribano.

En martes 28 de junio.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores cristobal de salamanca alcalde e bernaldino bazquez e antonio de carabajal e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores para en el prober cosas tocantes al buen regimiento de la republica e al servicio de su magestad platicaron e acordaron lo siguiente.

Bezindad. En este dia se rescibio por bezino a francisco de ollos conforme a las ordenanzas.

En viernes primero de julio de 1541.

Este dia estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre para platicar e prober en el bien de la republica y en cosas conplidas al servicio de su magestad los muy nobles señores cristobal de salamanca e andres de barrios alcaldes e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores.

Diputados. Este dia acordaron e nonbraron por diputados los dos meses benideros de

julio e agosto a los señores juan alonzo de sosa e perarmindex cherinos oficiales de su magestad y el señor cristobal de salamanca alcalde.

Este dia se mando que se guarde la ordenanza e mando de cabildo que se hizo sobre la leche en nueve de abril de quinientos e treynta e ocho, e no guardandose se execute.

Binieron a este cabildo los señores juan alonzo de sosa.

El contador rodrigo de albornoiz contador.

El señor peralmildez beedor.

Gonzalo ruyz regidor.

Este dia se cometieron a los señores cristobal de salamanca e andres de barrios alcaldes lo de las libreas del señor sant ypolito e se notifique al mayordomo que acuda a los alcaldes para el proveymiento desta fiesta, que an de ser sesenta e quatro de caballo.—*Cristobal de Salamanca.—Rodrigo de Albornoiz.—Peralmildez.—Juan Alonzo de Sosa.—Hernando de Sierra* escribano.

En martes 5 de julio de 1541 años.

Este dia estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre para platicar y prober en el bien de la republica y en cosas conplideras al servicio de su magestad los señores licenciado loaysa oydor del abdiencia real desta nueba españa y cristobal de salamanca alcalde ordinario e el contador e beedor e tesorero oficiales de su magestad y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e francisco de terrazas regidores.

Este dia platicando la cibdad sobre lo que otras muchas bezes se suplico al señor bisorrey que fuese seruido de mandar cercar esta cibdad e fortalecella e en ella fazer la alhondiga e pasar si fuere necesario las atarazanas a la calle de tacuba porque parece ser necesario e con otras cosas que por parte desta cibdad se le dio por escrito que les parecia que conbenia como parece asentado en este libro del cabildo, e porque ahora conbiene tornallo a suplicar a su señoria biendo las alteraciones e alzamiento que ay en la probincia de la nueba galicia se le torna a suplicar que mande e efetue con la mayor deligencia e presteza que conbenga pues en asegurar esta cibdad e fortalecella se asegura toda la nueba españa e indias en caso que se tiene por cierto que su señoria tiene

Mando de la leche.

Comision a los señores alcaldes para sant ypolito.

Platica con el señor bisorrey sobre la seguridad de la tierra.

En viernes 8 de julio.

En el dicho dia estando en cabildo los muy nobles señores cristobal de salamanca e andres de barrios alcaldes e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas regidores platicando e platicaron en el bien e pro de la republica.

Este dia se dio licencia para que corren nobillos del señor bisorrey e a pedro de billegas su mayordomo por dos semanas que corren e se cuentan desde mañana nueve de julio no obstante otras licencias que se ayan de dar a bezinos e mandose a gonzalo ruyz e a bernaldino bazquez de licencia para ello.

Este dia recibieron por bezino a francisco lerdo con que de fianzas conforme a las hordenanzas.—*Sierra*.

En 15 de julio.

En este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e de costumbre los señores cristobal de salamanca alcalde e andres de barrios alcalde e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e francisco de terrazas juntos acordaron lo siguiente.

En este dia de pedimento e suplicacion de juan tome se le dio licencia para que unas cosas que tiene en la traza desta cibdad e el tatalulco labre en ella el oficio de surrador e curtidor sin perjuyzio de tercero e por el tiempo que fuere boluntad desta cibdad.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a luys rodriguez platero e a cristobal sanchez de herrera con que den fianzas conforme a las ordenanzas.

Este dia acordaron a pedimento de pedro hernandez platero e alcalde que se notifique a los plateros que den fianzas que usaran bien de sus oficios e no se absentaran con plata ni otra cosa desta cibdad ni sin licencia deste cabildo, e no labren hasta que las den e se asienten en este cabildo, so pena de diez pesos de minas a cada uno yendo contra ello, aplicados para gastos desta cibdad, e mandaron se les notifique, e las tales fianzas se asienten en el libro del cabildo.—*Cristobal de Salamanca.—Bernardino Bazquez*.

mas cuidado della que nosotros, e de hazer sienpre merced. Por mandado de los dichos señores se testaron dos renglones e dos medios otros que en este cabildo estan, porque estaba otra vez dicho.

En este cabildo se platico que se suplique a su señoria entre tanto que la dicha cerca se haze que su señoria provea de hazer fortaleza con brevedad una o dos casas los aposentos de su señoria o los aposentos del marquez para que alli se recojan las mugeres e hijos.—*El Licenciado Loaysa.—Cristobal de Salamanca.—Rodrigo de Albornoiz.—Juan Alonzo de Sosa.—Peralmildez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Terrazas*.

El señor bisorrey acuerdo lo siguiente.

En el dicho dia a hora de nona los dichos señores comunicaron lo acordado con el ilustrisimo señor bisorrey su señoria dixo que le parece bien que se provea, e entre tanto que se provee manda al alcalde cristobal de salamanca que antonio de carabajal regidor que se abran las calles de san francisco hasta llegar a tierra firme, e las demas calles que estan mandadas abrir, para lo qual da comision, para que lo manden a los yndios de talelulco e mexico.

Yden. En este dia el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador en esta nueba españa dixo que por quanto al servicio de su magestad e al bien de la republica conbiene que se haga alarde por calles de la gente que hay en esta cibdad asi de pie como de caballo e que armas tienen e para quel que no estubiere con armas a las tales personas las personas que de yuso se hazen mincion les manden que las tengan e para ello les pongan penas lo qual mandan que hagan y desde mañana seys de julio hasta que se acabe con un escribano que cada uno llebe consigo, e manda que las personas que lo an de hazer sean juan de samano alguazil mayor desta cibdad e gonzalo ruyz e ruy gonzales e bernaldino bazquez e pedro de billegas regidores e andres de barrios alcalde a los quales comete lo suso dicho para que lo hagan como conbenga e que la tal aclaracion que ansi hizieren de las armas e caballos que tiene sea con juramento que dellos resciban.—*Hernando de Sierra* escribano.

Licencia para cortar dos semanas el señor bisorrey.

Bezindad.

Licencia para tomar a juan tome teneria.

Bezindad. Luis rodriguez y cristobal de herrera.

Plateros.

En martes 19 de julio.

En este dia estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los muy nobles señores cristobal de salamanca e andres de barrios alcaldes e el fator gonzalo de salazar e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e bartolome de zarate e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores.

Este dia los dichos señores dixerón que atento el daño e perjuyzio que se haze en tener en cada calle mucha infinidad de carretas de que las calles se embarazan e no pueden correr ni andar a caballo tambien como lo harian estando desembarazadas por tanto que mandaban e mandaron se pregone publicamente por boz de pregonero, que ninguna ni alguna persona bezinos e moradores estantes e abitantes en esta cibdad no sean osados de tener en las calles ni a sus puertas ningunas carretas hacias ni cargadas, ni menos tengan en la dicha calle ni a sus puertas piedras que en las tales carretas se ayan traydo, so pena de tres pesos de oro de minas a la persona que contra lo que dicho es fuere o biniere e que las tales carretas e piedra tiren e metan en sus casas o solares fuera de las dichas calles so la dicha pena los cuales se aplican la tercia parte para las obras desta cibdad e las dos partes para el juez e acusador e ansi dixerón e mandaron que se guarde e apregone publicamente por boz de pregonero.—*Cristobal de Salamanca.—Gonzalo de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Terrazas.—Pedro de Billegas.—Zarate.*

En viernes 29 de julio.

En el dicho dia estando en cabildo segun que lo ande uso e de costumbre los señores cristobal de salamanca alcalde e gonzalo ruyz e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores platicando en el bien e pro de la republica e comunicar cosas cumplideras al seruiçio de dios e de su magestad.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan alonzo de montanges e grigorio de bera e francisco anaya barberos e de fernando de armijo fiel les recibieron por bezinos desta cibdad con que publicamente den fianzas.

Alcabuete. En este dia dixo francisco de terrazas

regidor que haze saber a esta cibdad que puede haber un mes poco mas o menos que frey juan de san francisco frayle de la orden de san francisco guardian en el monesterio de la dicha orden questa en tolanzingo pueblo de yndios que solia tener en encomienda francisco de abila estando en el dicho pueblo del dicho frayle hizo con los yndios e les mando e atraxo en especial a los alcaldes ordinarios en el dicho pueblo de los dichos yndios que tomase a un español que estaba en el dicho pueblo e lo prendiese e azotase e ansy lo aprendieron e azotaron atadas las manos e con una sogá a la garganta con boz de pregonero publicamente diziendo que por alcahuete e que le an dicho lo susodicho por cosa cierta e por que en entremeterse el dicho frayle a hazer e mandar lo susodicho es en perjuyzio de su magestad e de su juradicion real e dello ansi mismo se sigue mucho atrebimiento a los yndios porque aunque de justicia se obiera de hazer lo que dicho es no debia de ser fecho por los yndios por no darles cabsa al dicho atrebimiento para que lo tengan para hazer otros alzamientos como de algunos yndios se dize en la probincia de jalisco, dixo que hacia saber lo susodicho a esta cibdad para que se de en ello el remedio que se pueda dar.

E luego los dichos señores dixerón que para que sobre lo susodicho se pueda ynformar al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador de esta nueva españa e a la abdiencia real della para que se probea en el caso lo que justicia que el dicho francisco de terrazas declare de quien se puede informar para aber informacion en el caso para que abida se probea en el caso e mandaron al señor alcalde hordinario haga la ynformacion cerca de lo susodicho.

Este dia mandaron librar en francisco de olmos treynta ducados de buen oro de castilla o en plata que lo monte e balga para enbiar a juan de san juan procurador desta cibdad en corte de su magestad segun la carta que se le enbia, e que los de al señor alcalde cristobal de salamanca con la carta para que su merced los enbie a riesgo de la cibdad, al dicho proeurador e que de medio peso de minas para el registro della e para la fee que se a de sacar en la billa rica e se a de escribir a esta cibdad.—*Cristobal de Salamanca.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Terrazas.*

Libramiento en olmos.

En martes 2 de agosto 1541.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los muy nobles señores cristobal de salamanca e andres de barrios e peralmildes cherino y gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano e ruy gonzales e pedro de billegas e francisco de terrazas por ante mi hermando de sierra escribano.

Este dia ante los dichos señores el dicho ruy gonzales regidor dixo quel hizo en este cabildo un requerimiento a sus mercedes sobre los reparos desta cibdad e sobre otras cosas segun que en el se contienen el qual requerimiento paso ante sancho lopez e miguel lopez el qual no se asento en este libro aunque fue mandado asentar que pide e requiere porsegunda e tercera vez lo mande asentar en este libro e el dia mes e año que lo pidio, e mande se ponga en este libro con pena e esto e lo demas pidio por testimonio.

Yden. Los dichos señores dixerón que se notifique a miguel lopez escribano mayor del cabildo e a sancho lopez ante quien paso que sopena doscientos pesos de oro de minas la mitad para la camara e la otra mitad para las obras desta cibdad que lo asienten como paso en este libro dia e mes e año e que si el dicho ruy gonzales algo quisiere dello se le de todo con la respuesta e no sin ella.

Peticion de pedro de truxillo sobre un hierro de bacas que presento. En el dicho dia pedro de truxillo bezino desta cibdad presento un hierro para herrar sus bacas de ocho esquinas el qual se le mando use e hierre con el e la peticion e señal quedo en poder de mi el dicho escribano la qual puso en este libro metida al prencipio.

Solar. En este dia yo el dicho hermando de sierra suplique me hiziese merced de un solar en la calle del espital linde del solar de diego pardo e por las espaldas otro solar de balza el qual se medio sin perjuyzio e que lo fuesen a ber primero que se me diese el titulo.

En martes 9 de agosto.

Yo hermando de sierra escribano en complimiento del mando de los dichos señores justicia e regimiento asente el requerimiento e escrito firmado del dicho ruy gonzales que parece se presento en primero de marzo de 41 el thenor del qual dicho requerimiento es este que se sigue.

Escribano del cabildo que soys pre-

sente dad por testimonio en manera que haya fee a mi ruy gonzales regidor desta cibdad como notefico e fago saber a los señores justicia e regidores deste ayuntamiento como bien saben que muchas les he dado abiso y pedido se remedie dos cosas la una que en esta cibdad e fuera della los yndios e españoles deshazen los caminos e calles reales sacando la tierra e piedra dellas e haziendo adobes dentro en esta cibdad publicamente a cuya cabsa los yndios tienen sus casas cercadas y puestas de arte que la cibdad no se puede andar libremente a pie ni a caballo por donde ellos biben e moran ques harto y muy gran daño e ynconbiniente para los españoles si obiese alteracion en ellos lo qual dios no quiera e pedido questo se bea por bista de ojos y se probea como las dichas calles sean e se puedan andar libremente a pie y a caballo y no sea fecho ni probeydo y asi mismo sobre el cortar de los montes ques tanto tal destruicion dellos que en poco tiempo no los abra por que los yndios e españoles los cortan por al pie a fecho como tala sin dexar horea ni pendon como esta probeydo por las prematicas destes reynos y por ordenanza desta cibdad de que asi mismo biene a esta republica muy gran daño menos sea probeydo ni querido mandar bease por bista de ojos y por que yo entiendo dar desto noticia a su magestad al señor bisorrey en su nombre pida a bos el dicho escribano que este requerimiento pongais en el libro del cabildo con la respuesta que se me diere por los dichos señores justicia e regidores e a mi me lo deys por testimonio para el dicho efecto en manera que haya fee por que yo estoy presto de pagar el salario que por ello se obiere de dar y de como lo digo pido e notefico pido el dicho testimonio ruy gonzales.

El qual dicho testimonio parece fue presentado por este dicho cabildo por el dicho ruy gonzales en el dicho dia primero de marzo del dicho año siendo presentes en el dicho cabildo los magnificos señores cristobal de salamanca alcalde e el dicho gonzalo ruyz e el dicho ruy gonzales e antonio de carabajal e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas regidores los quales dixerón que al primer cabildo se respondera lo que conbiene acerca de lo por el dicho ruy gonzales pedido.

En ocho de marzo del dicho año se torna a presentar en el dicho cabildo e se leyo e dixerón los señores justicia e regidores que quanto a los montes que

Requerimiento de ruy gonzales a la cibdad.

prematica ay dello y ordenanza de la cibdad que se execute la pena en los que en ella cayeren y que en quanto a lo de las calles que benido el señor bisorrey se probera en ello lo que sea justicia.

En diez de mayo del dicho año bisto este requerimiento por el señor bisorrey e por los señores justicia e regidores dixeron que se execute la hordenanza en lo de los montes y en lo demas quel dicho ruy gonzales les muestre al alcalde cristobal de salamanca y a los diputados el daño que se haze y donde y como es para que bisto se probea e remedie lo que conbenga y sea justicia.

Biernes bispera de sant ypolito que se contaron 12 de agosto de 1541 años.

Yo hernando de sierra escribano doy fee que miguel lopez de legazpi escribano mayor del cabildo desta cibdad e por ante bernaldino bazquez de tapia regidor abrio el cofre del cabildo e metio en el seys cedulas que habia sacado de su magestad en tres de junio deste año.—*Sierra escribano.*

Solar luys de marin. En este dicho dia de pedimento e suplicacion de luys de marin bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della ques en la calle que ba a estapalapa a la esquina de la calle de sant pablo e por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron sin perjuizio de tercero ni de las calles reales con que lo edifique o a lo menos la cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer casa de su morada e que no lo pueda bender sin aber estado cinco años e con las demas condiciones que se dan los solares e mandaron se le mida e de el titulo.

En martes 16 de agosto.

En este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los señores andres de barrios alcalde e bernaldino bazquez e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano alguazil mayor entre otras cosas que platicaron.

En este cabildo dixeron bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz regidores que por esta cibdad les esta come-

tido e mandado esecuten la horden questa dada en el pesar de las carnes este presente año por los criadores e obligados segun se contiene en los abtos dello e que ansy lo an fecho e esecutado e questa semana se probeyo que gutierre de badajoz bezino e criador desta cibdad pesase, e que estando esto probeyo por quel dicho badajoz dixo no podia traer sus ganados, e no abia tiempo para que criador alguno los traxese se mando, pesasen los obligados, e que juar bezos que hace por los obligados se les quexo no los admitieron e que cristoval de madrid cortador de las dichas carnes no les quiso admitir nobillos ni carneros e peso la carne que quiso en julio de los dichos bernardino bazquez e gonzalo ruyz en lo qual a yncurrido en la pena que les esta puesta sobre lo susodicho e por quel dicho madrid dize que peso las carnes quel beedor peralmildez cherino le mando e syendo ansy no se guarda la hordenanza questa mandado, e porque ellos no quieren tener diferencias con ninguna persona en sobre lo susodicho hizieronlo saber a esta cibdad para que probean asy en mandar castigar al dicho madrid como en las execuciones de lo susodicho porque ellos se desysten del dicho cargo porque no pueden ni quieren entender en el pues se perbierte lo mandado e como thiene dicho, no quieren tener pendencia con nadie sobre la execucion de lo susodicho.

E luego los dichos señores dixeron que en quanto a aber ecedido el dicho madrid quel señor alcalde andres de barrios e bernaldino bazquez e gonzalo ruyz regidores o qualesquiera dellos hagan justicia e que en lo demas los dichos bernaldino bazquez e gonzalo ruyz hagan e cunplan lo que les es mandado e encargado por esta dicha cibdad.—*Andres de Barrios.—Bernardino Bazquez de Tapia.*

En biernes beynte e seys de agosto.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre los muy nobles señores cristobal de salamanca alcalde e el contador e fator e thesorero gonzalo de salazar e juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano regidores platicando en el bien e procomun consultaron e acordaron entre otras cosas que platicaron.

Bino a este cabildo ruy gonzales regidor e bernaldino bazquez de tapia.

Platica para el señor bisorrey.

En este dia dixeron que por quanto en las abdiencias de balladolid e granada a sydo e es costunbre que en cada chancilleria ay un alguazil mayor e un teniente lo qual es ansy derecho e prouicion real e porque contra esto el aguazil mayor del abdiencia real desta nueba españa quiere poner e pone mas tenientes lo qual no puede fazer e es en daño de la republica desta cibdad e tierra por los ynconvinientes e daño que dello se sigue e de la sustentacion de los tales tenientes e porque lo susodicho se debe remediar asy porque cece lo susodicho como porque no se tome e aya costas en españa e se pida a su señoria lo mande remediar e prouea de manera que se use e haga en esta real abdiencia lo que se haze e usa en las de castilla y es prematica de su magestad e que sobre ello se de peticion e cometieron lo susodicho a los señores gonzalo de salazar fator e gonzalo ruyz regidor.

Bezindad. En este dia rescibieron por bezino a juan ximenez de puerto llano con que de fianzas segun e de la manera que se suelen e acostunbran dar.

Solar. Sierra. En este dicho dia se le hizo merced a hernando de sierra de un solar ques linde de diego pardo e de la otra la calle real e es esquina de geronimo tria e por las espaldas solar de baeza ques en la traza desta cibdad al barrio nuevo en la calle larga que viene del espital sin perjuizio de tercero e conforme a las hordenanzas que estan fechas e se le dio el titulo el qual dicho solar se le dio por serbido para que haga del lo que bien le paresciere.—*Gonzalo Ruyz.*

En 30 de agosto de 1541.

En este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los muy nobles señores andres de barrios alcalde e bernaldino bazquez e gonzalo ruyz e juan de samano e antonio de carabajal regidores.

Libramiento al licenciado sandobal. En el dicho cabildo parescio en este cabildo ante los dichos señores justicia e regidores el licenciado sandobal hijo e heredero del licenciado sandobal letrado que fue deste cabildo e pidio, como tiene pedido por peticion se le pague el salario que al dicho su padre se le debe por esta cibdad de aber sido su letrado casi diez meses que se le deben a razon de cincuenta por año segun costa del asiento e abtos dello que altercado quel dicho licenciado por su enfermedad no sirbio como era obligado el dicho tiempo y pla-

ticado lo susodicho fue acordado por escusar pleytos e costas se le pagasen solamente del dicho seruicio seys meses que al dicho respeto montan beynte e cinco pesos del dicho oro delo qual se le mando dar libramiento para el mayordomo desta cibdad y el dicho licenciado obo por bueno el dicho asiento e concierto e otorgo no sera mas pedido el dicho salario a esta cibdad por si ni por otra persona alguna so pena de lo pagar por su persona e bienes prencipal e costas e para ello obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renunció las leyes de que se pueda aprobechar e firmolo de su nombre.—*El licenciado Sandobal.*

Este dia los dichos señores justicia e regidores probeyeron los diputados para los meses benideros de setiembre e octubre e hasta que otra cosa se probea a bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz regidores que les viene e a de asistir con ellos el señor alcalde andres de barrios por que asy mismo le viene.—*Andres de Barrios.—Juan de Samano.*

En seys de setiembre de 1541.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre el magnifico señor licenciado loaysa e los señores andres de barrios alcalde e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e antonio de carabajal regidores.

En este dia dio una peticion en este cabildo el licenciado aleman sobre que se le hiziese merced de dar licencia para que se efetue el censo que da por los solares de la cofradia de los angeles que son en la calle de tacuba enfrente de las casas de juan de saucedo calle en medio segun que en la dicha peticion se contiene a lo qual lo dichos señores justicia e regidores dixieron que por que es ornato de la cibdad que hagan casas en los dichos solares e esta concertado con las personas que tienen titulo a los dichos solares que dan licencia para que se efetue, el contrato del dicho censo sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo del, e desta merced al dicho licenciado por que edifique e libre en los dichos solares como en cosa suya por el dicho censo.—*El Licenciado Loaysa.—Andres de Barrios.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carabajal.—Juan de Samano.*